

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALICANTE

Juzgado de Primera Instancia número uno de Alicante,

Declaración de fallecimiento 1407/05, parte demandante D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Mayo. En el juicio referenciado se ha dictado resolución en la que entre otros particulares se acuerda publicar edictos dando conocimiento de la existencia del presente expediente sobre declaración de fallecimiento de D. Francisco Fernández Heredero, nacido en Cangas de Tineo (Oviedo), el 29 de octubre de 1898, y del que no se tienen noticias desde el año 1936 habiendo desaparecido en Socuéllamos (Ciudad Real) lo que se pone en general conocimiento a los efectos prevenidos en los art. 2040 y ss. de la L.E.C. debiendo en su caso, los que tuvieren información respecto a D. Francisco Fernández Heredero efectuar las alegaciones que pudieran aportar al procedimiento con anterioridad a dictarse resolución final en el mismo. El presente edicto se deberá publicar en los medios acordados por dos veces con un intervalo de 15 días.

Alicante, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial, Isaac Bernabeu Pérez.—69.052.

y 2.<sup>a</sup> 21-12-2006

#### BADAJOZ

El Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Badajoz anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 287/06 referente al deudor Cofrial, Sociedad Cooperativa Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia y en los Periódicos El País y Hoy de Badajoz, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Badajoz, 23 de noviembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—71.293.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Pilar de Frutos Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1483/06 se sigue a instancia de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Fernández Martínez, nacido en Sorihuela, provincia de Jaén, el día 1 de diciembre de 1931, hijo de

Antonio, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Cuenca, n.º 4, del Distrito de Tetuán de Madrid, no teniéndose de él noticias desde los años 60, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 6 de octubre de 2006.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—69.349. y 2.<sup>a</sup> 21-12-2006

#### PONFERRADA

##### Edicto

Don Óscar Hernáiz Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ponferrada,

Hace público: Que en este Juzgado y a Instancia de doña Dorinda García Rodríguez, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria con el número 515/2006, sobre declaración de ausencia de su hermana doña Ángeles García Rodríguez, hija de doña Concepción Rodríguez Arias y de don Manuel Cesáreo Bernardino nacida el 31 de enero de 1934. No teniéndose noticias de la misma desde 1971 he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.083 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Ponferrada, 25 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—69.897. y 2.<sup>a</sup> 21-12-2006

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

Doña Lourdes Pérez Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º uno de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 431/2006 se sigue a instancia de Josefina Calviño Noya expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Calviño Seoane, nacido en Santiago el 8 de septiembre de 1856, hijo de José Calviño y Francisca Seoane, vecino de Santiago quien se ausentó de su último domicilio en 1886, cuando emigró a Buenos Aires (Argentina), no teniéndose de él noticias desde ese momento, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 1 de septiembre de 2006.—La Magistrada-Juez, Lourdes Pérez Padilla.—La Secretaria, Paloma Recalde Álvarez.—69.479. y 2.<sup>a</sup> 21-12-2006

#### VILAGARCÍA DE AROUSA

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vilagarcía de Arousa,

Juicio división herencia 521/2004.

Parte demandante: María del Carmen Vidal González.  
Parte demandada: José Benito Paz Paz, Manuel Paz Paz.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia: Juez, don Santiago Rodríguez de Vicente Tutor.

En Vilagarcía de Arousa, a quince de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la procuradora Gardenia Montenegro Faro, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo y a la vista del estado actual del procedimiento procede acordar lo siguiente:

Primero.—Ante el contenido de la diligencia negativa que consta unida a los autos y ante la resistencia de Rosa Paz Paz a recoger la citación y documentación en su día enviadas, al ser conocido el domicilio de dicha parte demandada, notifíquesele esta resolución por correo ordinario.

Segundo.—En relación con los demandados don José Benito Paz Paz y don Manuel Paz Paz, constando en autos que ambos se hallan en paradero desconocido, se acuerda de conformidad con lo establecido en el artículo 783.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, convocar al representante del Ministerio Fiscal a fin de que represente a los ausentes cuyo paradero se ignore, cesando en su representación respecto a estos en cuando se presenten en el juicio o puedan ser citados personalmente, aunque vuelvan a ausentarse.

Tercero.—Procedase a la citación por edictos de los demandados anteriormente señalados y en la actualidad en paradero desconocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 783.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en concordancia con el artículo 164 del mismo texto legal, a publicar en el «Boletín Oficial» de la Provincia y «Boletín Oficial del Estado», entregándosele a la procuradora actuante para que cuide de su diligenciado, asimismo se expondrán en el tablón de anuncios de este juzgado.

Cuarto.—Se señala para la formación del inventario conforme a lo establecido en el artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día 30 de enero del 2007 a las 10:00 horas cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado.

Cítese a la comparecencia al Ministerio Fiscal para que represente a los ausentes en paradero desconocido. Adviértase a los citados:

Primero.—Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

Segundo.—Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

Tercero.—Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le cita a la celebración de la comparecencia para formación de inventario recogida en el artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a José Benito Paz Paz y Manuel Paz Paz, actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca el próximo día 25 de enero del 2007 a las 10:00 horas, con los apercibimientos contenidos en la resolución que se reproduce.

Vilagarcía de Arousa, 15 de noviembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—71.967.

**ANEXO**

Providencia Juez/Magistrado-Juez, señor/señora Santiago Rodríguez de Vicente Tutor.

En Vilagarcía de Arousa, a treinta de noviembre de dos mil seis.

Conforme al artículo 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se rectifica el error advertido en el edicto de 15 de noviembre del 2006 en su parte final en el sentido de que donde dice 25 de enero del 2007 a las 10:00, debe decir 30 de enero del 2007 a las 10:00.

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.—El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****HUELVA***Cedula de notificación*

El/La Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Huelva,

Hace saber: En el procedimiento Procedimiento Concursal Ordinario 37/2005 seguido en el Juzgado Mercantil (Huelva) a instancia de Viviendas de Matalascañas, S.L., sobre concurso voluntario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## Sentencia número 34

En Huelva a once de septiembre de dos mil seis.

Vistos por doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez de lo Mercantil de Huelva, los presentes autos de procedimiento concursal número 37/2005 del concursado Viviendas de Matalascañas, S.L., representado por el Procurador Señor González Lancha, Fernando.

## Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente procedimiento de concurso voluntario referente al deudor Viviendas de Matalascañas, S.L., se presentó por la representación del mismo propuesta anticipada de convenio consistente en contiene tres propuestas alternativas de pago: a) pago de la totalidad del pasivo en 10 años, sin devengo de intereses, mediante 10 pagos anuales por una cuantía del 10 por ciento de la deuda cada uno de ellos; b) pago con una quita del 20 por ciento en 9 años, sin devengo de intereses, mediante 9 pagos anuales, con una quita del 11,1 por ciento de la deuda cada uno de ellos; e) pago con una quita del 30 por ciento en 8 años, sin devengo de intereses, mediante 8 pagos anuales, con una quita de 12,5 por ciento cada año. A falta de elección por los acreedores, la concursada opta por la primera opción.

Se acompañó a la propuesta la adhesión de acreedores que representaban el 55,78 por ciento del pasivo.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud por auto de 24 de junio de 2005, se interesó de la administración del concurso la evaluación de la propuesta, que fue presentada junto con el informe y documentos complementarios, exponiendo que evaluación de la propuesta está determinada por una incertidumbre de futuro, así como una situación inicial patrimonial negativa, que impide formular una evaluación razonada del convenio propuesto.

Tercero.—El referido informe se unió a las actuaciones y se acordó con la continuación de la tramitación. Pasado el trámite de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, se ha procedido por el Juzgado a la verificación de las adhesiones de los acreedores al convenio

proclamándose por medio de providencia de fecha 23 de junio de 2006 que el resultado del 55,78 por ciento era suficiente para la aprobación judicial del mismo. No se han presentado revocaciones a las adhesiones.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Dispone el artículo 109.1 de la Ley Concursal (LC), para el supuesto de que se haya admitido a trámite propuesta anticipada de convenio que, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiera presentado ninguna o, de haberse presentado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera finalizado el plazo para la revocación de las adhesiones al convenio anticipado, el Juez del concurso debe proceder a verificar si las adhesiones presentadas al convenio por los acreedores alcanzan o no la mayoría exigida, es decir, la establecida en los artículos 124 y 125, para la aprobación judicial del convenio.

Si la mayoría es suficiente, el Juez debe proclamarlo por medio de providencia y, si no se presenta oposición en el plazo de diez días computados desde la notificación de la providencia, debe dictar sentencia aprobando el convenio, salvo que proceda rechazarlo de oficio si se aprecia alguna de las circunstancias expresadas en los artículos 128 al 131.

Segundo.—En el presente caso, la propuesta anticipada de convenio presentada por el deudor ha obtenido la adhesión de acreedores que representan la mayoría del pasivo exigida en el artículo 124 en relación con los términos del convenio, como se ha puesto de relieve en la descripción de los antecedentes.

Por otra parte, no se aprecia que se hayan infringido las normas que la propia ley concursal establece sobre el contenido de los convenios, o sobre la forma y contenido de las adhesiones.

Por lo expuesto, procede la aprobación judicial del convenio propuesto anticipadamente por el deudor y, como dice el apartado 2 del citado artículo 109, declarar finalizada la fase común del concurso, sin abrir tan siquiera la sección quinta.

Visto el contenido del convenio y de lo dispuesto en el artículo 163.1 de la Ley Concursal, procede la apertura de la sección sexta, de calificación del concurso.

## Fallo

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente concurso del deudor Viviendas de Matalascañas, S.L., y, sin abrir la sección quinta, se aprueba judicialmente el convenio propuesto anticipadamente por dicho deudor que ha quedado reseñado en los antecedentes de esta resolución con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la Ley Concursal.

Segundo.—Notifíquese la sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Tercero.—Públiquesse la sentencia en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el periódico de «Huelva Información».

Cuarto.—Líbrense mandamientos al Registro Mercantil para la inscripción de la sentencia.

Quinto.—Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que

impugna (artículo 197.4 Ley Concursal y 457.2 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forme, extendiendo y firmo la presente

Huelva, 11 de septiembre de 2006.—El/La Secretario.—71.966.

**PAMPLONA**

El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Pamplona/Iruña anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 77/06 referente al deudor Casa Sancena, Sociedad Anónima, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 Días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Diario de Navarra, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Pamplona/Iruña, 27 de noviembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—71.294.

**VALENCIA***Edicto*

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 000554/2006, habiéndose dictado en fecha veintitrés de octubre de dos mil seis por el Ilustrísimo/a Señor/a Magistrado/a-Juez auto de declaración de concurso voluntario abreviado de acreedores de «Desarrollo de Proyectos y Negocios, Sociedad Limitada», con domicilio en Calle Jorge Juan número 21, 23 y 25 Galería Jorge Juan, Local 46, Valencia y CIF número B-96723994.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada «Desarrollo de Proyectos y Negocios, Sociedad Limitada», que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 23 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—71.973.